

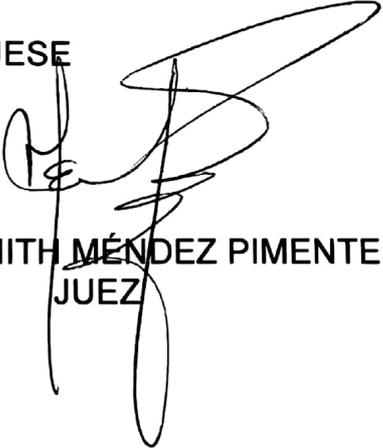
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 03 MAY 2021

Aum. Alimentos 2019-0941

Tener en cuenta que el demandado CRISTIAN GEOVANNY LEON MONTAÑA fue notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

INADMITIR la anterior contestación de la demanda, realizada por el demandado CRISTIAN GEOVANNY LEON MONTAÑA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de no tenerla por contestada, la presente por intermedio de apoderado judicial toda vez que en el presente asunto se requiere el derecho de postulación, conforme las prescripciones del art. 73 del Código General del Proceso, y los mismos no están incurso en las excepciones del artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ